



Agosto veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

N.I.5042

RADICADO: 2021-00067

El señor JUAN PABLO SERRANO FRATTALI, presentó acción de tutela contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por considerar que se le están vulnerando los derechos fundamentales de petición, al trabajo, acceso a cargos públicos y principios del debido proceso, legalidad, buena fe y confianza legítima.

En consecuencia y atendiendo que la presente Acción de Tutela, reúne las exigencias de orden legal (Art. 14 del Decreto 2591 de 1991) el Juzgado dispone:

**PRIMERO:** Admitir la Acción de Tutela promovida por el señor JUAN PABLO SERRANO FRATTALI, contra LA COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos en referencia. Por consiguiente se dispone darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991.

**SEGUNDO:** VINCULAR de manera oficiosa a la DIAN y a los demás concursantes de la convocatoria de OPEC No. 127870, denominado Gestor II, código 302, grado 2, del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020 a la presente acción.

**TRECIERO:** ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que publiquen en la página web de dicha entidad, el presente trámite constitucional, así mismo notifiquen a los demás concursantes que participaron en la convocatoria de OPEC No. 127870, denominado Gestor II, código 302, grado 2, del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

Lo anterior, teniendo de presente que es dicha entidad que tiene conocimiento de que personas participaron en la precitada convocatoria, ello conlleva a que en sus archivos reposen los datos de los concursantes así como sus direcciones y correos electrónicos.

**CUARTO:** ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, allegue los soportes que determinen la notificación de los participantes en la convocatoria de OPEC No. 127870, denominado Gestor II, código 302, grado 2, del Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020.

**QUINTO:** Téngase como prueba, los documentos aportados por el accionante.

**SEPTIMO:** Dar aviso a la accionada y vinculados, remitiéndose copia del escrito de tutela para efectos de su defensa, previa advertencia que en caso de no recibir su respuesta dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al recibo de la comunicación se dará aplicación al art. 20 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**LIDA E. RODRIGUEZ RINCON**  
**JUEZ**